



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

01031-2019-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que concede un aumento de pensión al señor Edic Antonio Alarcón Reyes.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 20 de marzo de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Rubén Darío Cruz Ubiera, por la provincia Hato Mayor.

Objeto de esta iniciativa:

Conceder al señor Edic Antonio Alarcón Reyes un aumento de pensión del Estado y contribuir a paliar sus condiciones económicas y de salud.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ El Art. 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.
- ✓ El oficio GPH-DRI-NO. 645, de fecha 5 de diciembre del 1985, expedido por la Corporación Dominicana de Electricidad, que le concede una pensión, conforme plan de Retiro.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cuatro considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Cuatro artículos.

Observaciones:

El señor Edic Antonio Alarcón Reyes laboró por más de 30 años en la administración pública, específicamente en la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y otras instituciones estatales, desempeñándose en cada una de esas instituciones con dedicación, honestidad y vocación de servicio. Por encontrarse afectado de salud e inhabilitado para el trabajo productivo por su prolongada edad.

La iniciativa propone un aumento de trece mil pesos con 00/100 (RD\$13,000.00) a la suma de treinta y cinco mil pesos (RD\$35,000.00) mensuales la pensión del Estado que actualmente recibe el señor Edic Antonio Alarcón Reyes.

Esta solicitud de aumento de pensión sería pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado del Presupuesto General del Estado.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	Lic. Mercedes Camarena Abréu. Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	